

SECRETARIA. Santiago de Cali, 28 de julio de 2025. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4061

RADICACIÓN 760014003020 2025 00673 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Julio de dos mil veinticinco (2025)

Como la presente demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos legales de conformidad con los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que los documentos originales reposan en manos de la parte actora (Art. 6 Ley 2213 de 2022) el despacho, procederá con su admisión.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS FACTURAS OBJETO DE GLOSA DE MÍNIMA CUANTÍA**, propuesta por **FABISALUD I.P.S S.A.S.** a través de apoderada judicial, en contra de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de **diez (10) días**, de acuerdo con el artículo 391 del Código General del Proceso, para lo cual se le hará notificación personal del presente proveído haciéndole entrega de las copias aportadas para el efecto.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada esta providencia conforme a lo establecido en los arts. 291 a 292 del C.G.P. o según lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. **LIZA MARÍA CASTILLO CORREA** con la C.C. No. 34.330.968 y la T.P No. 384.344 del C.S.J., como apoderada principal y al Dr. **JORGE URIEL RUEDA ROMERO** con la C.C. No. 91.292.913 y la T.P No. 208.777 del C.S.J., como apoderado sustituto, para que actúen en nombre y representación de la parte actora. (Art. 74 C.G.P). Se advierte a los mandatarios judiciales que en ningún momento podrán actuar simultáneamente.

Para efectos de notificación se tendrán los correos electrónicos aportados con la demanda liza.castillo@gmail.com y jorgeurielabogados@gmail.com.

QUINTO: TENER POR AUTORIZADA a la Dra. **ANGIE NATHALIA PRADA RENGIFO** con la C.C. No. 1.112.495.220 y la T.P No. 357.387 del C.S.J., de conformidad con la petición elevada en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI SECRETARIA

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE JULIO DE 2025



SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria